



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
110-14-04-090

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA NATURAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Fecha de elaboración:	09 de julio de 2025
Dependencia solicitante:	Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Nombre e identificación del responsable	FRANKLIN ALONSO ZAPATA CARMONA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS INSTITUCIONALES Y HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS DEFINIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y DEMÁS ENTES DE CONTROL, EN ARTICULACIÓN CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
Presupuesto oficial	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML (\$33.000.000)
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Armenia, Antioquia, es una entidad territorial de orden local responsable de la prestación de los servicios públicos definidos por la ley y de la ejecución de las obras necesarias para el progreso local. Entre sus funciones también se encuentran la ordenación del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con las demás responsabilidades asignadas por la Constitución y la ley.

Como entidad pública, el municipio de Armenia tiene la responsabilidad de asegurar una gestión eficiente de los recursos públicos a través de una adecuada planeación, estructuración y ejecución de sus procesos contractuales. En este sentido, la contratación de servicios profesionales en el acompañamiento de dichos procesos resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad establecidos en la normativa vigente



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-090

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el municipal.
3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios, de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”

El propósito de la Secretaría de planeación y obras públicas, se centra en Direccionar bajo el principio de la planeación el desarrollo económico, político y social, mediante la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos que permitan cumplir con los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal con un impacto positivo en la comunidad.

Dentro de sus funciones esenciales, la Secretaría se encarga de varias tareas clave, entre las cuales destacan:

- ✓ Dirigir y garantizar el correcto funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal, al igual que el sistema de información MGA-Metodología General Ajustada.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal - BPPIM es un instrumento dinámico de la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental, socioeconómica y legalmente susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio municipal. Permitirá concretar y darle coherencia al Plan de Desarrollo Territorial 2024



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-090

– 2027, así como realizar labores de análisis y ejecución de las inversiones públicas y el seguimiento y evaluación de los resultados.

La normatividad que soporta el BPPIM está referida en aspectos de tipo presupuestal, y relacionados en la planeación como es la Ley 38 de 1989 que crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, el Decreto Nacional 841 de 1990, por medio de la cual se reglamentó el funcionamiento del BPIM, la Ley 60 de 1993, insiste en la cultura de los proyectos para garantizar la eficiencia de las transferencias a las entidades territoriales, la Ley 152 de 1994, en su artículo 27, “el BPIM es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la nación”, el artículo 49 “le compete a los municipios de los departamentos con una población inferior a los 100.000 habitantes organizar y poner en operación los bancos locales de programas y proyectos a más tardar el 22 de junio 1997”.

La Resolución 0806 de agosto 10 de 2005 del DNP, por la cual se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de bancos de proyectos. Recientemente la Resolución 4788 de 2016 del Departamento Nacional de Planeación establece el “Manual de Procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP”, creando así el Banco Único de Programas y Proyectos a nivel nacional y establece como única herramienta de formulación de proyectos la MGA Web y como herramienta de registro y viabilidad el SUIFP Territorio y el SUIFP SGR según el tipo de proyecto.

Todos los proyectos radicados dentro del BPIM requieren del apoyo en la formulación, monitoreo, seguimiento y evaluación con el fin de verificar su avance en cuanto a cumplimiento de metas y gasto de recursos, además de evaluar y considerar las dificultades presentadas. Es muy importante la realización de estas actividades de seguimiento, evaluación, y control con el fin de tomar las medidas necesarias que permitan corregir errores y ser lo más eficientes posibles.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la materia, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que el profesional a contratar debe tener la experiencia certificada en formulación y evaluación de proyectos que brinden apoyo para las labores de monitoreo, seguimiento y evaluación a los proyectos formulados por el municipio para ser financiados y radicados en el BPIM y así cumplir con las metas y con los objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, además, de apoyar los reportes de información a los diferentes entes de control como la Contraloría y el DNP.

Además, el municipio requiere realizar reportes a los diferentes entes de control, tales como la Contraloría y el DNP y para ello se requiere la recolección y ajustes de información de cada secretaria para realizar adecuada y verazmente dichos reportes.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-090

La necesidad concreta que el MUNICIPIO pretende satisfacer es la “Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos financiados con recursos del presupuesto municipal y apoyo al cargue de ejecución del Plan de Desarrollo en los aplicativos del DNP”.

En la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se lidera todo lo concerniente a la Planeación Estratégica y asistencia técnica en proyectos que involucran el tema de vivienda, urbanismo, infraestructura de transporte, licenciamiento urbanístico, ordenamiento territorial, saneamiento básico y demás obras de infraestructura, donde se desarrollan actividades de fortalecimiento administrativo y de orden técnico, en el cual se hace análisis y seguimiento a los sectores, programas y proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.

Identificada la necesidad, se consultó la planta de cargos de la entidad, encontrando que no se cuenta con personal de planta que tenga estas actividades dentro de sus funciones, ni personal de planta idóneo que pueda asumir la satisfacción de estas necesidades. Lo anterior justifica la selección de personal externo que cumpla el perfil requerido por la Institución.

Para cumplir este fin, la Administración Municipal debe ofrecer servicios eficientes que apoyen el proceso de desarrollo local, en la capacidad técnica y operativa del gobierno y la administración para una atención humanizada que repercuta en el mejoramiento de las condiciones de vida de los armenios

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el **Formato** “*Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal*”

El requerimiento se encuentra incluido dentro de PAA del presupuesto del municipio para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del municipio, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-090

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para apoyar esta gestión, la necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Apoyo a la Gestión, con una persona natural idónea, con formación académica en Profesional en Arquitectura o Ingeniera, con más de CINCO (5) AÑOS de experiencia, con el fin de cumplir el objeto contractual.

- ✓ Experiencia General: Debe acreditar su idoneidad mediante la presentación de su tarjeta o matrícula profesional dado por el consejo profesional nacional de ingeniera COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), la cual debe contar con mínimo cinco (5) años de expedida, la cual debe estar vigente demostrada a través del certificado de antecedentes y tarjeta profesional
- ✓ Experiencia Específica: Debe acreditar su experiencia específica con la presentación de uno (1) hasta cinco (5) contratos debidamente terminados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con el proceso contractual
- ✓ Otros conocimientos: Experiencia certificada de mínimo DOS (2) AÑOS en formulación y evaluación de proyectos que brinden apoyo para las labores de monitoreo, seguimiento y evaluación a los proyectos formulados por el municipio para ser financiados y radicados en el BPIM.

Tratándose de la contratación de servicios del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”.*

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se verifica que el contratista cuenta con los requisitos de formación y experiencia exigidos en el presente, lo cual lo hacen idóneo para ejecutar el objeto contractual descrito anteriormente.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Línea estratégica:	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Componente	Gerencia de Proyectos
Programa	Planificación o administración de proyectos
BPIM	Código: 2024050590002 Fortalecimiento del gobierno territorial del municipio de Armenia



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-090

2. MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	X
----------------------	---

2.1. EL TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	X
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS INSTITUCIONALES Y HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS DEFINIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y DEMÁS ENTES DE CONTROL, EN ARTICULACIÓN CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.1. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la presente contratación, se cuenta con el certificado expedido por la Secretaria General y de Gobierno en el que se hace constar que se requiere suscribir este contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, dado que no existe personal suficiente en la planta del personal del municipio de Armenia – Antioquia, que realice las actividades aquí descritas.

Adicionalmente el contratista deberá contar con su respectiva Tarjeta Profesional (Cuando aplique).



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-090

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Armenia – Antioquia.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; dejándose de presente que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”*.

Teniendo en cuenta el tipo de Contrato que se pretende suscribir, y que este corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe para tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la prestación de los servicios, los plazos, forma de pago y en general demás condiciones previstas por las partes.

Después de realizar el análisis del sector conforme procesos de contratación con objetos similares se concluye que; se adelantará el proceso bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por el municipio para satisfacer su necesidad. Frente al tipo de remuneración, se efectuarán pagos en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y certificación o comprobante del pago de seguridad social. Para establecer el valor del presupuesto se tendrá en cuenta la formación académica, actividades a desarrollar y obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar el profesional para cubrir la necesidad del Municipio.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-090

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto del Municipio de Armenia - Antioquia así:

GASTOS DE INVERSIÓN	\$33.000.000
CDP No.	000214
BPIM	2024050590002

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato y incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista, que para efectos de Contratos con el Municipio de Armenia Antioquia según el Estatuto Tributario el acuerdo No. 011 del 17 de diciembre de 2022, aplica las siguientes retenciones:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro hospitales públicos	1%
Estampilla pro deporte, recreación y actividad física	2.5%
Impuestos de Ley: Reteiva y Retefuente	(si aplica de acuerdo con la naturaleza del contratista)
Industria y comercio ICA	1%

8. FORMA DE PAGO:

El municipio de Armenia, pagará al contratista mediante pagos mensuales de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000)**, por concepto de honorarios, o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, los cuales serán cancelados siempre que el contratista cumpla adecuadamente con la entrega de los productos o la ejecución de las obligaciones descritas, y demás actividades señaladas previamente por el supervisor del contrato.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-090

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
- La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades.
- Productos requeridos en el contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

9. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
Servicios de personal temporal	80111600



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-090

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Apoyar técnicamente la operación y coordinación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) conforme a la normativa nacional y municipal vigente.
2. Asesorar en la implementación y fortalecimiento de los componentes legal, metodológico, operativo y de asistencia técnica del BPPIM.
3. Diligenciar la inscripción y radicación de programas y proyectos remitidos por las diferentes secretarías, conforme al manual de procesos del BPPIM.
4. Realizar seguimiento y control de los consecutivos asignados a los proyectos registrados en el BPPIM.
5. Brindar asesoría y acompañamiento metodológico en la identificación, formulación, estructuración, presentación, viabilización, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública.
6. Implementar la Metodología General Ajustada (MGA) como herramienta para la formulación y gestión de proyectos vinculados al Plan de Desarrollo Municipal.
7. Apoyar el diligenciamiento y cargue de información en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), incluyendo MGA Web y demás sistemas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
8. Apoyar el cargue, diligenciamiento y/o actualización en los sistemas de información como SISPT, MGA Web, PIIP y MIS.
9. Verificar que la información registrada en los aplicativos cumpla con los lineamientos del DNP y esté alineada con el Plan de Desarrollo Territorial y el POAI.
10. Apoyar la consolidación, validación y reporte del avance del Plan de Desarrollo Municipal en los formatos y plataformas exigidos por el DNP, la Contraloría General de Antioquia y la Función Pública.
11. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción Institucional, POAI y del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano del municipio.
12. Acompañar el reporte del seguimiento del Plan de Desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP).
13. Asistir a las dependencias municipales en la programación, formulación, evaluación y ejecución de proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo.
14. Brindar soporte interinstitucional para la recopilación, consolidación y análisis de información estratégica relacionada con la inversión pública.
15. Apoyar la generación de reportes institucionales e informes requeridos por los entes de control y demás autoridades competentes.
16. Promover la transferencia de conocimiento y el acompañamiento comunitario en el ciclo de la inversión pública.
17. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio, para fines distintos a los establecidos en el presente contrato o para beneficio personal o de personas ajenas a la entidad contratante.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-090

18. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales
19. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de conformidad con la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, donde se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia. El ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada
20. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad
21. Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el municipio de Armenia en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la entidad, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual.
22. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.
- b) Dar cumplimiento al pago de las obligaciones generadas con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y decreto 514 de 2025 y demás normas que regulen la materia.
- c) Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.
- d) Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP
- e) Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- f) Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.
- g) Utilizar la información necesaria para el desarrollo del contrato con carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-090

- a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- h) Informar oportunamente al municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
 - i) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales.
 - j) Presentar al supervisor constancia de pago al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad del contrato.
 - k) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por el municipio o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.
- b) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información.
- c) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la entidad contratante, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
- d) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
- e) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- f) Facilitar el acceso a la información que posea el Municipio y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato
- g) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
- h) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
- i) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

11. PRODUCTOS:

Los siguientes son los productos por entregar por parte del CONTRATISTA a la Alcaldía de Armenia: N/A



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-090

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por La Secretaria de Planeación y Obras Publicas o quien haga sus veces, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por el Municipio.

13. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

14. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 Matriz de riesgo.

16. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-090

obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". y dado que:

1. Que se trata de una modalidad de contratación directa.
2. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes.
3. La posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista.
4. De acuerdo con la naturaleza del contrato el riesgo vinculado es mínimo; en consecuencia, no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

De conformidad con lo anterior el Municipio considera que para el proceso contractual de referencia **NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa para la Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Normativa que debe concordarse con el numeral 3º del Artículo 32, de la ley 80 de 1993.

El Decreto 1082 de 2015 “*contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”, el cual indica:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales...”



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-090

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra los contratos de prestación de servicios y los define así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable”.

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, sin necesidad de recibir varias ofertas. Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar, se determina que esta cumple con los requisitos requeridos, para ejecutar el objeto contractual.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscriba el contrato deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Municipio y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.


JHON FREDDY ALVAREZ RESTREPO
Secretario General y de Gobierno

Acción	Nombre	Firma
Proyectó y Elaboró:	Marwin Moreno Avilez-Abogada Contratista	Original Firmado
Revisó y Aprobó:	Jhon Freddy Alvarez Restrepo-Secretario General y de Gobierno	Original Firmado
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co